

**Ética y derechos humanos (Publicado en “Rúbricas”, Revista de la Universidad Iberoamericana Puebla, año 5, otoño 2014).**

**Carlos Alfredo Soto Morales.**

### **Introducción.**

Poco a poco la sociedad ha ido apartándose de los valores éticos, morales y culturales que antes le servían de fundamento como elemento cohesionador de las relaciones comunales, grupales, familiares e individuales. Lo anterior no siempre es malo; podemos ver con gusto como ciertas costumbres o valores, que en el pasado eran aceptados o vistos como buenos, van evolucionando o paulatinamente se van desecharo, como serían la homofobia, la discriminación, el maltrato a las mujeres, etcétera. Aunque, si bien no se ha llegado a un nivel óptimo de respeto e igualdad, podemos decir que ha habido avances, si lo comparamos con lo que sucedía hace veinte o treinta años.

Hay otros valores que sí deberían de ser rescatados, debido a su importancia en el manejo de las relaciones humanas, pero se van olvidando, tergiversando o relegando por considerárseles poco importantes. Una muestra de la afirmación anterior es lo relativo al comportamiento ético de la ciudadanía; por ejemplo, en la educación básica, las escuelas abandonaron materias como el civismo; en las instituciones de educación superior también se han descartado las materias filosóficas o deontológicas de las respectivas carreras. Tal situación ha llegado a cursos de posgrado, como nos demuestra el plan de estudios 2014 de la Escuela Judicial del Instituto de la Judicatura Federal, en el que eliminó la materia de ética judicial, que se enseñaba a los estudiantes (futuros jueces y magistrados) para crear una curricula totalmente técnica, alejada de una educación humanista.

El planteamiento anterior viene a colación pues hay que tener en consideración el importantísimo punto en común que tienen la ética y los derechos humanos: ambos encuentran su fundamento en la dignidad de las personas. En este trabajo trataré de explicar brevemente en qué consiste la ética y la relación que esta guarda con los derechos humanos.

### **Algunas ideas en torno a la ética.**

El mundo de las definiciones se presta siempre a grandes debates. Tratándose de cuestiones inherentes a la filosofía, estas no escapan a dichas controversias intelectuales. Podemos encontrar múltiples definiciones de ética, atendiendo a diferentes corrientes de pensamiento filosófico, pero para los efectos de este trabajo nos referiremos a la ética de las

virtudes, una rama práctica de la filosofía. Si bien es cierto que la ética tiene un alto contenido teórico, a nosotros nos interesa la ética de las virtudes, donde podemos ver cómo se materializa la conducta del hombre hacia la sociedad.

La ética de las virtudes busca la máxima perfección alcanzable en el quehacer cotidiano. Para llegar a comprender el concepto anterior, antes debemos desentrañar el significado del vocablo virtud. Como seres humanos podemos realizar acciones, hábitos y virtudes (o su oposición, que son los vicios). Una acción es la exteriorización del pensamiento que impacta en el mundo real. Por ejemplo, recoger un objeto que cayó al suelo, ir al cine, o manejar a la tienda son acciones que llevamos a cabo y que cualquier persona puede advertir fácilmente. Por su parte, los hábitos consisten en la reiteración de acciones de manera más o menos regular, como sería el hacer ejercicio de manera cotidiana, asearse todas las mañanas y, en general, conductas que realizamos con cierta periodicidad. Finalmente, una virtud es el hábito (reiteración de acciones) que se lleva a cabo con el ánimo firme e incombustible de materializarlos, sabedor que con ello se construye como mejor persona.

En ocasiones los hábitos y las virtudes son fáciles de diferenciar. Por ejemplo, el peinarse todos los días es un hábito, y se diferencia de la virtud pues no interviene un ánimo firme e incombustible para realizarlo (ya que se hace de manera mecánica), además, con dicho actuar – peinarse – no se construye uno como mejor persona. Mientras que el estudio, de llevarse a cabo todos los días, puede convertirse en una virtud, ya que interviene el ánimo de aprender, con lo cual sí se construye una mejor persona.

En otras ocasiones, la misma conducta puede considerarse hábito o virtud, según la persona que la practique. Pongamos el siguiente caso: el trato amable hacia la ciudadanía que deben de tener todos los servidores públicos puede ser un hábito; por ejemplo, si el burócrata trata bien a las personas por temor a que un maltrato hacia alguien le origine una queja en su perjuicio. El mismo buen trato hacia las personas, por parte de otro funcionario, puede considerarse como una virtud, si lo lleva a cabo porque en su interior está convencido de que al recibir un trato digno, alguien se construye como mejor persona.

Debemos destacar la importancia que tiene la conciencia de las personas sobre la conducta que están realizando, ya que para que un acto se estime virtuoso, es necesario que la persona que lo realiza tenga pleno convencimiento de que está haciendo un bien a su

prójimo o a la sociedad. De igual manera, queremos destacar que las virtudes están íntimamente vinculadas con la repetición de la acciones. Como dice el dicho “el vuelo de una golondrina no hace la primavera”, el solo hacer una conducta buena no me convierte en un ser virtuoso. Si únicamente estudio a fines de mes para presentar mis exámenes (y no diario, como debería ser) no puedo considerarme un virtuoso del estudio. Si trato con amabilidad solo a mis amigos en la escuela o en el trabajo, pero al llegar a la casa insulto o menoscupo a mis familiares, tampoco se puede considerar una virtud.

### **Ética y derechos humanos.**

Dijimos que la ética y los derechos humanos comparten el mismo fundamento: la dignidad de las personas. Asimismo, comprender y analizar los derechos humanos a través de la ética nos ayuda a comprenderlos mejor.

Si hablamos de ética de las virtudes, necesariamente tenemos que traer a colación la virtudes cardinales: Prudencia, fortaleza, templanza y justicia. Recordemos en qué consiste cada una de ellas.

La prudencia es la razón práctica y tiene dos acepciones: deliberación y prevención. En la deliberación interviene la libertad responsable del ser humano y orienta al hombre hacia una determinada acción, previamente analizada y estudiada. Habíamos dicho que para que una conducta se considere virtuosa es necesario que la persona la lleve a cabo con un ánimo firme e incombustible, es decir, que esté plenamente consciente de su actuación y la manera en qué está influyendo en el mundo exterior. Si veo un vaso con agua caer y lo logro detener antes de caer al piso, no habré realizado un acto prudente, sino una acción meramente instintiva o por reflejo. Por el contrario, cuando elegí mi carrera profesional, vislumbrando los pros y contras de varias opciones, evaluando mi entorno personal y familiar, fue una decisión prudente. La prudencia no nos lleva siempre a tomar la decisión correcta, pero sin duda nos salvará de muchos errores en el futuro.

Por otra parte, la prudencia como prevención (segunda acepción) implica que antes de tomar una decisión, es necesario imaginar como impactará ésta en mi persona, en los seres que me rodean o en la sociedad. Muchas veces nuestras acciones tendrán efectos fácilmente previsibles a futuro, que debemos de tomar en cuenta. Por ejemplo, nadie puede afirmar que un alcohólico no sabe que, más tarde o más temprano, el abuso de bebidas

embriagantes causará estragos en su cuerpo y su familia, e inclusive, le puede acarrear problemas laborales o con las autoridades.

Como nos dice la tradición aristotélica y de derecho romano, la justicia es la voluntad constante y perpetua de dar a cada uno lo que le es debido. La justicia implica igualdad y alteridad; igualdad, ya que un trato justo necesariamente es un trato igualitario en comparación con otras personas o situaciones. La alteridad significa que la justicia ha de referirse siempre a una persona distinta de quien la exige o reclama, esto es, entre sujetos diversos; dicho de otra manera, si yo invoco un derecho, me doy la razón y actúo en consecuencia, no estaré aplicando justicia, sino un simple acto de venganza.

Por otra parte, la fortaleza conlleva reconocer que las personas somos vulnerables a sufrir un daño o mal y, a pesar de ello, podemos actuar de manera justa. La fortaleza implica actuar con valentía, encarar las adversidades y los peligros que pueden acarrearnos una decisión.

Finalmente, la templanza es la capacidad de resistir las tentaciones que nos atraen a los excesos del cuerpo (comer en demasía, bebidas alcohólicas, drogas, lujuria) o de la mente (rencores, avaricia, poder, entre otros).

Con las breves nociones que acabamos de repasar podemos advertir la relación que la ética tiene con los derechos humanos.

Una persona prudente será poco propicia a violar derechos humanos. En efecto, si nosotros analizamos cuidadosamente una acción antes de realizarla, previendo cuáles serán las consecuencias que ella tendrá a corto, mediano y largo plazo e, inclusive, tomando en consideración si al realizarla incidimos negativamente en la dignidad de otra persona, seguramente no violaremos derechos humanos. Una acción prudente jamás permitirá discriminar a otro ser humano por cuestiones de sexo, religión, condición social, raza o género. Mucho menos tolerará conductas como la violencia hacia las mujeres o prácticas como la tortura.

La afirmación hecha en el párrafo que antecede parece tan evidente que cualquiera se preguntaría ¿si es tan fácil, entonces por qué se violan los derechos humanos? La respuesta no es sencilla. Nuestras costumbres sociales o familiares nos llevan a actuar de manera inconsciente, es decir, sin que exista una reflexión concienzuda antes de hacerlo. Cuando éramos niños se nos hacía fácil burlarnos del ‘gordito’ por que todo mundo lo hacía

también. La misma lógica se proyecta en el mundo adulto cuando miramos despectivamente a un humano que no entra en nuestro estándar de ‘normalidad’; lo hacemos por instinto, sin pensar, sin que ello signifique que estamos bien. En este punto siempre debemos ponernos en el lugar del otro. Imaginar como piensa y siente nuestro semejante. ¿Me gustaría que me insultaran por el simple hecho de ser indígena? ¿Toleraría ser golpeado por ser homosexual? ¿Los policías felicitarían a sus torturadores por arrancarles una confesión por la fuerza?

La justicia y la fortaleza se enlazan fuertemente tratándose de derechos humanos. Dijimos que la justicia implica alteridad, es decir, que se refiere a una persona ajena al que la solicita; también conlleva el significado de igualdad, donde debemos de buscar el mismo trato a personas que se encuentran en situaciones parecidas y un trato diferente en situaciones disímiles. Denunciar un acto violatorio de derechos humanos, buscando una solución justa, no siempre es fácil. Encontraremos resistencias sistémicas en un Estado que, como el mexicano, es violador habitual de derechos humanos. Pero no solo hallaremos resistencias, sino también amenazas a nuestra persona, bienes o familia. En ello radica la fortaleza, en actuar con valentía ante estas adversidades buscando que se haga justicia.

La fortaleza debe ser exhibida por muchas personas, grupos o autoridades que están relacionadas con la defensa y protección de los derechos humanos. Sabemos los obstáculos que deben de vencer los defensores de derechos, así como las amenazas ante las que se encuentran durante su camino. Las autoridades, que deben de ser la primera línea de defensa de los derechos humanos (aunque desafortunadamente algunas de ellas son sus principales violadoras), también tienen que ser valientes y demostrar una posición firme en la protección de los derechos. Comisiones de derechos humanos, jueces, procuradurías, autoridades administrativas y legislativas deben de demostrar una clara vocación defensora de derechos humanos, aun cuando ello no convenga a su superior jerárquico, a alguno de los otros poderes, al gobernador en turno, y en general, a cualquier grupo de poder estatal o particular. El servidor público defensor de los derechos humanos no debe inmutarse por la posibilidad de que el propio Estado actúe en su contra por defender derechos humanos; las amenazas de despido, cambio de lugar de trabajo o inclusive, cárcel, no pueden afectar el ánimo de la persona para hacer frente a una injusticia.

Por último, la templanza juega un papel primordial en la prevención de los derechos humanos. Esta virtud cardinal debe de ser capaz de dominar nuestros ánimos y apetitos o sentimientos irracionales. La templanza es el muro que reprime odios, filias, fobias y, en general, cualquier actitud negativa de la que pudiera nacer una conducta violadora de derechos humanos. La templanza debe ejercerse continuamente, tanto por particulares como por autoridades pues, como sabemos, ambos son capaces de violar derechos humanos.

Existen muchos más principios o valores éticos que deben de ejercerse y cumplirse diariamente por todos los habitantes de México en aras de garantizar y proteger los derechos humanos, sin importar que seamos ciudadanos, activistas, miembros de organizaciones no gubernamentales defensoras de derechos humanos o servidores públicos; sin embargo, dado lo extenso del tema que analizamos quise enfocar mi aproximación solo en las virtudes cardinales, abordándolas de una manera muy sencilla. Quiero hacer hincapié en que la ética de las virtudes no se queda solamente en el plano teórico, sino que es una rama práctica de la filosofía, por lo que es más importante llevar a cabo todas estas conductas y exteriorizarlas al mundo exterior, que realizar un tratado en la materia. A fin de cuentas, los violadores de derechos humanos no suelen teorizar sobre la manera en que agreden la dignidad de las personas con sus acciones; simplemente lo hacen. De igual manera, quienes de alguna manera u otra nos identificamos como defensores de derechos de las personas, tenemos que poner el ejemplo con nuestra actuación, con conductas visibles por la sociedad, que impactan más en la realidad de una persona en concreto que lo que podría hacerlo un libro acumulando polvo en una biblioteca. Dando pequeños pasos, en el ámbito de nuestras posibilidades, avanzaremos en la búsqueda de una sociedad respetuosa de los derechos de todas las personas.

### **Bibliografía.**

- Ferrater Mora, J. (2004). Voz “virtud” en el Diccionario de Filosofía (tomo Q-Z). Nueva edición actualizada por la Cátedra Ferrater Mora Josep Ma. Terricabras (dir.). Barcelona, España: Editorial Ariel, Filosofía. 3<sup>a</sup> reimpresión. Pp. 3704 a 3707.
- Gutiérrez Sáenz, Raúl (2008). Introducción a la ética. México: Editorial Esfinge, Naucalpan.

Saldaña Serrano, Javier (2007). Ética judicial. Virtudes del juzgador. México: Editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.